Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 221/223, el actor interpone un pedido de aclaración del fallo de fs. 217/218. Tal petición, que importa en realidad un recurso de revocatoria, resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte no son, como principio, susceptibles de reposición, sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la pretensión de fs. 221/223. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de aclaratoria y reposición interpuesto por **Leopordo Gómez**, actor en autos, representado por el **Dr. Juan Carlos Escudero**.